

DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON  
SECRETARIA GENERAL DE CONVENIOS  
El presente convenio y de conformidad con el  
Decreto 11/1988, ha sido inscrito con el  
número 2986 en el libro 7 de  
Protocolos de la presente  
Zaragoza a 7 de  
El Encargado del Registro

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA AL TOXICÓMANO "JARA" DE HUESCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISMA DURANTE EL EJERCICIO DE 2000.**

En Zaragoza, a 18 de Abril de 2000, se reúnen la Diputación General de Aragón, representada en este acto, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de Abril de 2000, por el EXCMO. SR. D. ALBERTO LARRAZ VILETA, Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y de otra la Asociación de Ayuda al Toxicómano "Jara", (NIF. G22134365) representada por su Presidenta D<sup>a</sup> AMPARO LEIVA BERBEL y reconociendo mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

**MANIFIESTAN**

Que el presente Convenio pretende mantener la colaboración entre ambas Entidades en actividades relacionadas con los problemas derivados del consumo de drogas.

Que es voluntad de la Diputación General de Aragón el fomento del asociacionismo como forma de prevención y ayuda a las personas con problemas de drogodependencias.

Que la participación del ciudadano así como de las asociaciones es imprescindible para realizar programas de intervención preventiva.

Y en su virtud,

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Que la finalidad del presente Convenio es colaborar con la Asociación Jara en tareas de apoyo a los familiares de los toxicómanos y en actividades de prevención dirigidas a informar y sensibilizar a las familias sobre su función preventiva.

**SEGUNDO.-** Todas las actividades resultantes del presente Convenio deberán estar coordinadas tanto con la Unidad Provincial de Drogodependencias del Ayuntamiento de Huesca como con la Diputación General de Aragón.



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

**TERCERO.-** Durante 2000 el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo aportará a la Asociación Jara la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTAS DIEZ MIL CUATROCIENTAS OCHENTA PESETAS (3.210.480 ptas.)** con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos con el fin de financiar las actividades previstas en el presente Convenio.

**CUARTO.-** Mediante el presente Convenio la Asociación Jara se compromete a:

- a) Atender a los familiares de toxicómanos que soliciten apoyo y asesoramiento.
- b) Realizar actividades, dentro del ámbito territorial de la provincia de Huesca, de sensibilización dirigidas a los familiares con especial hincapié en su función preventiva informándoles de los problemas que tienen los jóvenes y que supongan riesgo de consumo de drogas y muy especialmente de alcohol.
- c) Participar en el grupo técnico de organizaciones no gubernamentales que colaboran con la Diputación General de Aragón en materia de drogodependencias y en las sesiones que se convoquen.

**QUINTO.-** En la difusión y publicidad que se realice en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, deberá figurar y expresar claramente que estas surgen como consecuencia del mismo, debiendo figurar necesariamente el anagrama y logotipo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

**SEXTO.-** Este Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2000, comprendiendo las actividades que se realicen a lo largo del presente año.

**SÉPTIMO.-** Al término del ejercicio y una vez realizada la correspondiente evaluación y memoria de actividades, que deberá remitirse al Departamento antes del día 20 de enero del 2000, este Convenio podrá ser renovado a voluntad de las partes.

**OCTAVO.-** Se precisará para proceder al pago de la aportación del Departamento que Asociación Jara presente al Departamento copia legible compulsada de Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificación pertinente, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

*[Handwritten signature]*

*A. delius*

Igualmente se precisará escrito del representante legal de la Entidad, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.

**NOVENO.-** Se autoriza el pago del 50% de la cantidad convenida a la firma del Convenio, en virtud de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 14/1.999 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2.000.

El pago de la restante cantidad se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad del Convenio y justificada su realización.

**DÉCIMO.-** Los pagos se efectuarán con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad del Convenio y justificada la realización de la actividad conforme al artículo segundo del Decreto 186/1993 de 3 de noviembre.

**UNDÉCIMO.-** Los documentos justificativos se ajustarán a lo que establece el Anexo del Convenio, debiendo presentarse al Departamento antes del 15 de noviembre de 2000. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas.

**DUODÉCIMO.-** Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, rubricando cada una de las hojas de que consta:

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO**

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN JARA**

Fdo.: Alberto Larraz Vileta

Fdo.: Amparo Leiva Berbel



A. Leiva

## ANEXO

### NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación que deberá presentarse en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, incluirá la siguiente documentación, toda ella por triplicado ejemplar.

1.- Índice numerado de los justificantes que se presenta, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

2.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud de las cantidades que se justifican.

3.- Certificado manifestando haber sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Departamento.

4.- A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal con contrato laboral. Deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín o Carta de Pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

5.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento, del alta de licencia fiscal, y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso de la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicara dicha retención, deberá acreditarse el motivo.



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

6.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose de la forma señalada los gastos de personal.

7.- Si se trata de gastos por desplazamientos deberán justificarse mediante escrito en el que, mensualmente, se especifiquen la fecha, lugar de destino y kilómetros de cada uno de los desplazamientos realizados. La liquidación que corresponda por kilómetro será como máximo la correspondiente a los importes que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga establecidos para su personal conforme a su propia normativa (24 pts./km.).

Al expresado escrito deberá acompañarse en todo caso, los justificantes o facturas necesarias (hoteles, restaurantes, etc.).

8.- Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuese de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A. En ambos casos, las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2000.

*M*

*A. deius*



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

CG 11042000/16

JAVIER VELASCO RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE  
ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 11 de abril de 2000, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como anexo, a suscribir con Asociación Jara, en materia de drogodependencias. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de TRES MILLONES DOSCIENTAS DIEZ MIL CUATROCIENTAS OCHENTA PESETAS (3.210.480 ptas.) que se efectuará con cargo al Capítulo IV, en la aplicación presupuestaria 16.10.412.1.489.02 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2000, condicionado a la fiscalización previa por parte de la Intervención General. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del Convenio de Colaboración, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Los presentes Convenios se inscribirán, una vez firmados, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a doce de abril de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

